

**COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE CONMINA A LOS OPERADORES DE RESTAURACIÓN Y ASOCIACIONES VINCULADAS, AL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN NORMATIVA DE FUMAR EN BARES, RESTAURANTES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN CERRADOS ASÍ COMO EN SUS DEPENDENCIAS (TERRAZAS, CARPAS Y RESERVADOS) QUE ESTEN CUBIERTAS Y RODEADAS LATERALMENTE CON MÁS DE DOS PAREDES, MUROS O PARAMENTOS.**

El 31 de diciembre de 2010 se publicó la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modificaba la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco con el objetivo de avanzar en la protección de la salud de la ciudadanía, en la cual se amplió la prohibición del consumo de tabaco a espacios cerrados y colectivos, como restaurantes, bares y cafeterías.

La citada Ley establece la prohibición total de fumar en “bares, restaurantes y demás establecimientos cerrados” (art 7.u).

El cumplimiento de la ley, en general, ha sido satisfactorio en los espacios cerrados, pero se está detectando un importante grado de incumplimiento en lo referente a terrazas, carpas y reservados de bares y restaurantes, lo cual tiene consideración de infracción y conlleva asociada consecuentemente la pertinente sanción.

En este contexto, se va a desarrollar a partir del 31 de mayo una **campaña de refuerzo de la inspección** en la Comunitat Valenciana centrada, fundamentalmente, en las disposiciones sobre consumo de tabaco que afectan a terrazas, carpas y reservados de bares, cafeterías y restaurantes.

Por ello se insiste en el conocimiento y difusión de la normativa vigente para su aplicación efectiva en los centros (bares, cafeterías y restaurantes) de su propiedad o de sus asociados.

Valencia a 18 de abril de 2019

La Directora General de Salud Pública.